



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDP/LC

Pichari, 26 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión de Concejo de fecha 26 de marzo del 2021, Oficio N° 045-2021-MDP-GM/JCHG-G del Gerente Municipal Justo Chávez Guillen, Informe N° 271-2021-MDP/OPP-DIR del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia, Opinión Legal N° 0194-2021-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, Informe N° 521-2021-MDP/GSM/ECHC-G del Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchon Castro, Informe Legal N° 010-2021-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, Informe Técnico N° 006-2021-MDP-GSM/ECHC-G del Gerente de Servicios Municipales, sobre La Incorporación del Procedimiento Administrativo Gratuito de "Inscripción en Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos" al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDP/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la norma citada en el considerando precedente señala que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo."; asimismo, el numeral 44.5 señala: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. (...)";

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su Artículo 22.- Municipalidades indica que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del mercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1501, Que Modifica El Decreto Legislativo N° 1278, Que Aprueba La Ley De Gestión Integral De Residuos Sólidos en su Artículo 24.- indica que las Municipalidades Distritales 24.1 Las Municipalidades Distritales en





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



tema de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, i) Promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual debe ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores, j) Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales, que operen en su jurisdicción, 24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: e) Ejecutar programas para la formalización de recicladores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes y f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de las entidades públicas incluyendo a los gobiernos locales;

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDP/LC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Estructura de Costos de la Municipalidad Distrital de Pichari, que consta de un total de 142 Procedimientos Administrativos; el cual fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 50-2018-MPLC de la Municipalidad Provincial de La Convención - Cusco; y de conformidad a los Procedimientos Administrativos Estandarizados Aprobados con Decreto Supremo N° 045-2019-PCM;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2021/MDP/GSM/ECHC-G, de fecha 15 de marzo del 2021, el Lic. Emiliano Chuchón Castro - Gerente de Servicios Municipales, emite informe técnico sobre el proyecto de Ordenanza Municipal en referencia fundamentando que según Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1501, las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, así como de la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, por tanto siendo una meta también del Plan de Incentivos 2021 y no encontrándose previsto en el TUPA 2018, solicita la incorporación del procedimiento **Inscripción en Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos**, en el TUPA, por lo que recomienda su aprobación bajo ordenanza municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 010-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 19 de marzo del 2021, la oficina de asesoría legal, recomienda que el área usuaria cumpla con el procedimiento establecido con el numeral 17.2 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), con toda la documentación detallada se emitirá en informe legal que corresponde;

Que, con Informe N° 521-2021-MDP/GSM/ECHC-G, el Gerencia de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchon Castro, remite la propuesta de Ordenanza que Incorpora el Procedimiento Administrativo Gratuito de "Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos" al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDP/LC, precisando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las entidades públicas, para lo cual adjunta: a) Exposición de Motivos del Proyecto de norma aprobatoria, b) Proyecto de norma aprobatoria, c) Anexo TUPA, d) Tablas ASME, e) Formatos de informe resumen para la aprobación del TUPA, f) Formatos de sustentación técnico legal;

Que, mediante la Opinión Legal N° 194-2021-MDP/ASESORIA LEGAL el Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, señala que al estar conforme con el informe técnico remitido por la Gerencia de Servicios Municipales y haber suscrito el formato de sustentación técnico legal, la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



propuesta de incorporación del procedimiento administrativo gratuito denominado "Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos", debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, así también precisa que conforme a lo establecido en el numeral 44.1) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General no corresponde la ratificación de la norma por parte de la Municipalidad Provincial La Convención por ser el derecho de trámite gratuito, correspondiendo al Concejo Municipal aprobarla;

ESTANDO a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GRATUITO DE "INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS" AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GRATUITO DE "INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS" AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), correspondiente a la División de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Públicas de la Gerencia de Servicios Municipales, así como los requisitos y demás detalles conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, de acuerdo al Artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR, el procedimiento administrativo aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pichari aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDP/LC y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 50-2018-MPLC de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas y Unidad de Imagen Institucional su difusión a través de la Plataforma Digital y el Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Plataforma Digital y el Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad de Pichari, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y su Anexo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE



C.C
GM
GSM
ST
Pág. Web
Archivo



ANEXO DE LA ORDENANZA N°005-2021-MDPI/LC

ORDENANZA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GRATUITO DE "INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECIKLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS" AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2018-HI/PI/LC

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-	Evaluación Previa						
<p>GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES DIVISIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>												
1	<p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECIKLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS</p> <p>Base Legal: * Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (15.10.05) Art. 119 * Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (23.12.16) Art. 53. * Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 (21.12.17) Art. 28. * Ley N° 28449, Ley que regula la actividad de los recicladores (07.10.09) numeral 5.3 del Art. 5. * Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 28419 (03.06.10) numeral 7.8 del Art. 7, Art. 38.</p> <p>Competencia * Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (15.10.05) Art. 119 * Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (23.12.16) Art. 53. * Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 (21.12.17) Art. 28. * Ley N° 28449, Ley que regula la actividad de los recicladores (07.10.09) numeral 5.3 del Art. 5. * Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 28419 (03.06.10) numeral 7.8 del Art. 7, Art. 38.</p> <p>Requisitos * Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 28419 (03.06.10) Art. 38. * TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 49. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas medidas de Simplificación Administrativa (09.10.2016), Art. 4.5</p>	<p>1 Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde. 2 Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos. 3 Copia de DNI del representante legal de la organización. 4 Copia simple del Padrón de socios. (e) 5 Copia Simple del Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores. (g)</p> <p>Nota: (e) Las copias simples deberán estar acompañadas de declaración jurada firmada por el administrado acerca de su autenticidad. (numeral 49.1.1 del art. 49 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General). (g) Asimismo, el administrado tiene la facultad para presentar los originales de la documentación señalada si lo estima conveniente. (numeral 49.4 del art. 49 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General)</p>	<p>Gratuito</p>	<p>Solicitud Única</p>	<p>X</p>	<p>Hasta 15 días</p>	<p>Mesa de Partes</p>	<p>División de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Públicas</p>	<p>División de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Públicas</p>	<p>Gerencia de Servicios Municipales</p>		

